

|                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS,<br/>MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA<br/>EJECUCION DE ACTUACIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE<br/>TITULARIDAD PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE PALENCIA</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Palencia de menos de 20.000 habitantes, para promover e incentivar actuaciones de mejora de las instalaciones deportivas de titularidad pública de la provincia de Palencia, mediante la ejecución de pequeñas obras, renovaciones, reparaciones, o para ampliación de complejos deportivos. Quedan expresamente excluidas cualquier tipo de reforma en instalaciones de piscinas, parques infantiles y parques biosaludables, o en aquellas otras instalaciones para las que la Diputación haya convocado en 2023 o 2024 alguna convocatoria concreta.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.A de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

## **2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 350.000 euros, consignada en la partida 61.34107.76201.047 del presupuesto de la Diputación para 2024.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 30.000 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

## **3. BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los ayuntamientos de la provincia de Palencia con menos de 20.000 habitantes. **No podrán ser beneficiarios aquellos ayuntamientos que obtuvieron alguna subvención en la última convocatoria del mismo objeto.**

**No se admitirá más de una solicitud por ayuntamiento, debiéndose referir a una única instalación concreta.** En el supuesto de que algún ayuntamiento presentara más de una solicitud, o una solicitud para varias instalaciones, aunque se encuentren dentro de un mismo “complejo”, se desestimarán todas las que presente.

#### **4. GASTOS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.**

Las actuaciones a subvencionar deberán referirse a obras de rápida ejecución, conducentes a mejorar, renovar instalaciones deportivas, o ampliar complejos deportivos tales como:

- Reparación/mejora de suelos de instalaciones deportivas.
- Ejecución/renovación/repación de elementos que mejoren o potencien la vida útil y el grado de uso de la instalación.
- Ejecución/renovación/repación o creación de vallados de la instalación, sobre todo cuando supongan una mayor seguridad.
- Ampliación de complejos deportivos para otras modalidades deportivas, que potencien la oferta deportiva del mismo.

Sólo podrán incluirse aquellas inversiones que supongan una reducción del gasto de mantenimiento en relación con el actual, en ningún caso serán admisibles aquellas que supongan un incremento del mismo.

No serán objeto de esta convocatoria:

- Inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años, así como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos.
- La ejecución de nuevas instalaciones, salvo las adyacentes a las ya existentes.
- La ejecución de elementos meramente decorativos o estéticos.
- Los accesos a las instalaciones.
- Los gastos de personal de los ayuntamientos, incluso cuando las actuaciones se realicen por personal de la propia Administración.

Se considerarán subvencionables aquellas obras y/o acciones que se ejecuten o hayan ejecutado a partir del 1 de enero de 2024.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

#### **5. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los criterios que se señalan a continuación, cuya valoración se efectuará hasta un máximo de 50 puntos:

- a) Necesidad y urgencia de ejecución de la obra, teniéndose en cuenta el uso actual o el que pudiera tener la instalación, hasta 25 puntos, valorándose:
- Mayor uso de carácter deportivo de la instalación o del complejo deportivo, teniéndose en cuenta el tiempo que pueda utilizarse.
  - Mejora en el número de actividades o modalidades que se puedan desarrollar en el complejo tras la ejecución propuesta.
  - Mejora en la calidad de las actividades que se desarrollen tras la ejecución prevista.
  - Mejora en la eficiencia de la instalación y su mantenimiento.
- b) Medidas relacionadas con la seguridad para los usuarios de la instalación y para los espectadores, así como para la mejora en la eficiencia del mantenimiento, hasta 15 puntos, valorándose, la reparación o modificación de todo aquel elemento o parte de la instalación que pueda suponer un riesgo para la integridad de la población o para los propios usuarios.
- c) Mayor influencia, utilización global y real o repercusión en todos los ámbitos de población de la localidad, valorándose especialmente el uso o potencialidad de uso en los programas deportivos y sociales de ámbito provincial, hasta 10 puntos.

## **6. CUANTIA DE LA SUBVENCION**

La cuantía concedida no será superior al 70% del presupuesto presentado o ejecutado según documento técnico o memoria, ni superior a 20.000 €. El ayuntamiento -o ayuntamientos- con mayor puntuación recibirán, siempre con el máximo de 20.000 €, subvención por el 70% del presupuesto, y el resto de ayuntamientos por un porcentaje proporcional, hasta agotar el crédito, no pudiéndose conceder subvenciones menores al 60% del presupuesto presentado.

## **7. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES**

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

**El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días naturales**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Se acompañará a las solicitudes:

- a) Certificado acreditativo, expedido por el sr. secretario de la entidad local, de la titularidad del edificio o instalación afectos al servicio público, indicando expresamente que se trata de una instalación deportiva.
- b) Memoria descriptiva de la actuación, justificando su necesidad, incluyendo un presupuesto detallado, donde queden bien definidas y valoradas las unidades de obra a ejecutar o ejecutadas.
- c) Planos de situación y localización y un plano de detalle de las actuaciones a realizar.
- d) Fotografías donde se aprecie con total nitidez el estado actual de la instalación a reparar.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

## **8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION**

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Deportes, Ocio y Tiempo Libre, con asesoramiento de los Servicios Técnicos.

La resolución corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos y previo informe de la Comisión Informativa de Deportes, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de

beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente, se acordara una subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada.

## **9. ACEPTACIÓN Y ABONO DEL ANTICIPO. RENUNCIA A LA AYUDA**

Si en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como solicitado el abono del anticipo del 100 % de la cantidad concedida.

A la vista de la solicitud presentada, el Servicio de Deportes emitirá el correspondiente informe procediendo al anticipo del 100 % de la cuantía concedida, por decreto de la Diputada Delegada de Hacienda que ordene el pago de dicho anticipo.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas tuvieran que renunciar a la subvención, deberán notificarlo por medios telemáticos en el Registro telemático de la Diputación de Palencia, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

## **10. PUBLICIDAD**

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo cualquier tipo de obra de reforma, mejora, adaptación, etc. deberá figurar en lugar visible y de forma permanente “Obra o reforma cofinanciada por la Diputación de Palencia”.

## **11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria.

Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación subvencionada que puedan alterarla.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

Las actividades deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo para la justificación de la subvención.

Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

La ayuda podrá ser revocada o cancelada si no se cumplen estas obligaciones.

El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

El incumplimiento de la obligación de destino referida, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

## **12. PLAZO JUSTIFICACION**

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 30 de septiembre de 2025 y se realizará en el Registro Telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento “Justificación de

la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.

El certificado electrónico con el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de la entidad interesada. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en el Registro Telemático de la Diputación de Palencia con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

### **13. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES**

A efectos de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Instancia de justificación de la subvención, suscrita por el Alcalde, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención - Ayuntamientos y otras entidades públicas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, situado en el catálogo del procedimientos electrónicos, en el grupo Asuntos Generales.

2.- Certificado expedido por el secretario del Ayuntamiento del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde, según modelo B.II

En el supuesto de obras ejecutadas por la Administración los dos últimos modelos se sustituirán por los modelos específicos para esta modalidad.

3.- Certificado de titularidad bancaria (solo en el caso de que se indique esta cuenta por primera vez).

4.- Copias compulsadas de las facturas originales de las obras o gastos realizados, detallando cada una de las unidades de obra ejecutadas, o en su caso, acompañadas de las certificaciones de obra correspondientes cuando proceda, según modelo de certificación para obras delegadas de esta Diputación y acta de recepción de la obra, en su caso.

5.- Fotografías donde se aprecien de forma clara las obras ejecutadas.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria. Asimismo,

se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las obras que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta del pago de la ayuda.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones). Para las subvenciones inferiores a los 3.000 €, la declaración jurada de esta circunstancia podrá sustituir a los correspondientes certificados.

Para el cobro total de la subvención concedida, deberán justificar la totalidad del presupuesto aprobado. En el caso de que la justificación de la inversión fuera inferior, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción, salvo que aplicándose al importe justificado el porcentaje concedido en la resolución, resulte una cantidad superior.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

#### **14. REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

## **15. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

## **16. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS**

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

## **17.- IMPUGNACIÓN**

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

**DISPOSICION FINAL.-** Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.